

Tacuarembó, 30 de junio de 2023.

R. 13 /2023.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, la siguiente Resolución.

VISTO; el Expediente Interno N° 033/23, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, remite oficio 105/23, solicitando anuencia para llevar a cabo la compraventa del Padrón N° 19.590, ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, que consta de una superficie de 46.213 m², sito sobre la calle Publica A, propiedad de Heber Miranda Viera y otros, haciendo uso del Derecho de Preferencia, de acuerdo al artículo 66 de la ley 18.308*”;-----

RESULTANDO I; que el artículo 66 de la Ley 18.308, establece que “*El Gobierno Departamental, tendrá preferencia para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares, en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial, a excepción de lo dispuesto en la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948*”;-----

RESULTANDO II; que en el citado Oficio N° 105/2023, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia a los efectos de llevar a cabo la compra-venta del Padrón N° 19.590, haciendo uso del Derecho de Preferencia establecido en la norma citada en el Resultando precedente;-----

RESULTANDO III; que en fecha 23 de marzo del año en curso, expresamente se dejó constancia por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, de ejercer el “derecho de preferencia” con respecto a la compraventa del Padrón referenciado, por un valor de dólares estadounidenses seiscientos mil (US\$ 600.000,⁰⁰);-----

CONSIDERANDO I; que se trata de un predio de 46.213 metros cuadrados, con frente a calle N° 1574, que se encuentra actualmente sin encallar y con el saneamiento en construcción, por parte de la Cooperativa CO.VI.FOR.TA.;-----

CONSIDERANDO II; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial a fs. 5 y 6, adjunta croquis de la ubicación del mismo, e informa que el valor de la operación se encuentra dentro de los valores actuales del mercado inmobiliario de la zona, dólares estadounidenses seiscientos mil (US\$ 600.000,⁰⁰) dejando constancia que la Intendencia Departamental ejerce el Derecho de Preferencia;-----

CONSIDERANDO III; que el Ejecutivo Departamental ofrece a sus propietarios ese valor en 2 (dos) pagos: 50% al momento del compromiso de compraventa, y 50 % en un plazo de 1 (un) año a contar de la misma;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral 1 de la Constitución de la República, y a lo establecido por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

RESUELVE:

1ro.- Concédase la anuencia, *ad- referendum* del Tribunal de Cuentas de la República, a la Intendencia Departamental, para llevar a cabo la compraventa del Padrón N° 19.590, ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, que consta de una superficie de 46.213 m², sito sobre la calle Publica A, el cual figura en planos a fs. 5 y 6, propiedad de Heber Miranda Viera y otros, haciendo uso del Derecho de Preferencia, de acuerdo al artículo 66 de la ley 18.308.

2do.- El valor total de la transacción, asciende a la suma de dólares estadounidenses seiscientos mil (U\$S 600.000,⁰⁰), monto que será abonado en dos (2) pagos: 50% al momento del compromiso de compraventa y 50 % en un plazo de un (1) año a contar de la misma.

3ro.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtra. Alicia CHIAPPARA
Presidenta

DGS/bgc